

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIX

Managua, D. N., Lunes 7 de Marzo de 1955

Nº. 53

SUMARIO**PODER EJECUTIVO****GOBERNACION Y ANEXOS**

Certificación Pág. 489

RELACIONES EXTERIORES

Nombramientos 489

Acéptase una renuncia 489

MINISTERIO DE ECONOMIA

Ascenso 489

Acéptanse unas renuncias 490

Permiso 490

Anéxase unas funciones 490

EDUCACION PUBLICA

Concédense unos Títulos 490

Permuta 491

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Nombramientos 491

Contrato 492

TRIBUNAL DE CUENTAS

Reclamaciones 492

Circular No. 773 493

Sentencia No. 428 493

SECCION JUDICIAL

Remates 494

Títulos Supletorios 495

Marcas de Fábrica 495

Terrenos Municipales 496

Sentencias de Divorcio 496

PODER EJECUTIVO**Gobernación y Anexos**

Silvio Morales, Oficial Mayor del Distrito Nacional, Certifica: Que en el folio 24 del Libro de Registro de Empresas Tipográficas, que conforme la nueva Ley de Libertad de Emisión y Difusión del Pensamiento lleva este Ministerio, aparece el aviso que fiel y literalmente dice: «No 41.—«Tipografía Guido».—Se inscribe la «Tipografía Guido», situada en la 18a. Avenida Sur-Oeste No 607 entre 6a. y 7a. calle, de esta ciudad. Propietario y Gerente: el señor Gonzalo Guido, casado, mayor de edad, Tipógrafo y de este domicilio.—Solicitud de fecha veinticuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Managua, D. N., 25 de Febrero de 1955.—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional—Silvio Morales, Oficial Mayor.—Managua, D. N., Febrero 25 de 1955.—(f) Silvio Morales, Oficial Mayor del Distrito Nacional».

Relaciones Exteriores**No. 15**

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor Don Rafael A. Huevo, Ministro de Hacienda y Crédito Público, Observador del Gobierno de Nicaragua a la Conferencia Interamericana de Inversiones que se celebrará en New Orleans, La., Estados Unidos de América.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá al Señor Ministro Don Rafael A. Huevo, para acreditar su representación.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

No. 44

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Aceptar la renuncia que del cargo Adjunto al Ceremonial Diplomático del Ministerio de Relaciones Exteriores ha presentado el Doctor Edgard Escobar, Fornós, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

Segundo: Nombrar al Doctor Manuel Angulo Adjunto al Ceremonial Diplomático de este Ministerio, con sueldo mensual de ₡ 1,500.00, asignados en el Presupuesto General de Gastos vigente, Tit. V, Cap. I, Art. 6, Inc. 3.

Tercero: El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del 21 del mes en curso.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 21 de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—A. SOMOZA. El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Ministerio de Economía**Acuerdo No. 24**

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Ascender, a partir del primero de Marzo próximo, al señor Manuel Wong Valle, al cargo de Subjefe y Encargado de

Organismos Internacionales del Departamento de Estudios Económicos del Ministerio de Economía.

Segundo: Nombrar, a partir del primero de Marzo próximo al señor Héctor Wilkinson Carrillo, en el cargo de Primer Economista de Departamento de Estudios Económicos del Ministerio de Economía.

Los nombrados devengarán los sueldos que les asigna el Título VI, Capítulo III, Artículo 1, incisos 2 y 3, respectivamente, del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., cinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—A. SOMOZA.—El Viceministro de Economía, A. Baca Muñoz.

Acuerdo No. 25

El Presidente de la República:

Acuerda:

Aceptar, a partir del 28 del presente mes, las siguientes renunciaciones:

A la señorita Lila Silva Díaz, del puesto de Mecanografista «B» de la Sección de Renta Nacional del Departamento Estudios Económicos del Ministerio de Economía. (Título VI, Capítulo III, Artículo 2, inciso 4, del Presupuesto General de Gastos vigente; y al señor José A. Villanueva, del puesto de Portero Concejero de la Oficialía Mayor del mismo Ministerio, (Título IV, Capítulo II, Artículo 1, inciso 11 del Presupuesto General de Gastos vigente);

y a quienes se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., cinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—A. SOMOZA.—El Vice-Ministro de Estado en el Despacho de Economía, A. Baca Muñoz.

Acuerdo No. 10-V

El Vice-Ministro de Economía,

Acuerda:

Conceder, a partir del 16 del presente mes, al señor Jaime González Morazán, Encargado del Comercio Exterior del Departamento de Comercio de este Ministerio, mes y medio de permiso con goce de sueldo para ausentarse del cargo que desempeña por motivos justificados.

Comuníquese.—Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—A. Baca Muñoz.—Ante mí. Evenor Arévalo, Oficial Mayor.

Acuerdo No. 27

El Presidente de la República,

Acuerda:

Anexar, a partir del primero del presente mes, a la señorita Alba Pineda Cardoza, Secretaria del Señor Ministro de Economía,

las atribuciones de Secretaria del señor Vice-Ministro del mismo Ramo.

La empleada devengarán además, el sueldo que para el puesto asigna el Título VI, Capítulo I, Artículo 1, inciso 8) del Presupuesto General de Gastos vigente, conforme el Artículo 64, inciso b) de las disposiciones que regulan la ejecución y liquidación de dicho Presupuesto.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., diez de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—A. SOMOZA.—El Viceministro de Estado en el Despacho de Economía, A. Baca Muñoz.

Educación Pública

No. 728

El Presidente de la República,

Considerando:

Que la señorita Wilma Borgen Huelvas, natural de Corinto, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, solicita que se le extienda el Título de Doctora en Farmacia y Química, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional de Nicaragua, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenticuatro,

Acuerda:

Extiéndase a la mencionada señorita Wilma Borgen Huelvas, el Título de Doctora en Farmacia y Química, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las leyes lo otorgan.

Comuníquese, Casa Presidencial, Managua, D. N., ocho de Febrero de mil novecientos cincuenticinco.—A. SOMOZA.—El Vice-Ministro de Educación Pública, Olga N. de Saballos.

No. 726

El Presidente de la República,

Considerando:

Que la señorita Nila Salinas Morales, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, solicita que se le extienda el Título de Doctora en Farmacia y Química, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional de Nicaragua, a los diez y seis días del mes de Enero de mil novecientos cincuenticuatro.

Acuerda:

Extiéndase a la mencionada señorita Nila Salinas Morales, el Título de Doctora en Farmacia y Química, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le otorgan.

Comuníquese, Casa Presidencial, Managua, D. N., 7 de Febrero de 1955.—A. SOMOZA.—El Vice-Ministro de Educación Pública, Olga N. de Saballos.

No. 688
El Presidente de la República,
Acuerda:

1º—Permutuar en sus respectivos cargos, por mútuo consentimiento, a la señorita Fléris Rodríguez Blás, (3722), Directora y Profesora de la Escuela Mixta Rural de El Zapotal (2-35-43-990), Municipio de Jinotepe, con la señorita Juana Ramírez González, (5908), Directora y Profesora de la Escuela Mixta Rural de San Pedro del Dulce Nombre (2 80-43 820), Municipio de San Marcos, ambas del Departamento de Carazo.

2º—El presente Acuerdo surte efectos de Ley, a partir del uno de Febrero corriente. Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 2 de Febrero de 1955.—SOMOZA.—El Ministro de Educación Pública, Crisanto Sacasa.

Guerra, Marina y Aviación

No. 26 B.
El Presidente de la República,
Acuerda:

1º.—Nombrar portero de la Comandancia de Armas de El Castillo, Departamento de Río San Juan, al señor Jorge Jarquín Mondragón, en sustitución del señor Guillermo Espinosa Fietes.

2º—El nombrado devengará el sueldo que le asigna el Título XIV, Capítulo II, artículo 1 e inciso 12 del Presupuesto General de Gastos vigente.

3º—El presente acuerdo surte sus efectos a partir del primero de Diciembre último, fecha la en que está en servicio de su cargo, habiendo tomado posesión del mismo ante el señor Comandante de Armas del lugar.

Comuníquese, Casa Presidencial, Managua, D. N., 18 de Febrero de 1955.—(f) SOMOZA.—El Vice-Ministro de Marina.—(f) Camilo López Irfas.

No. 13—CC—N
El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el acuerdo que literalmente dice;

•No 13.—El Director General de Comunicaciones.—Acuerda: I—Nombrar empleados en distintas Secciones para el Servicio Automático, a las siguientes personas: 5324—José Martínez Mendoza, 3879—Francisco López Miranda, Bernardo Ruiz Meléndez, Bayardo Gutiérrez López, Orlando Medina Leiva, 3846—Francisco González A., 767—Angel Bravo Guzmán, 5749—Juan Manzanares Salgado, 7634—Max Dreher Gómez, 5737—Juan Lara Obregón, 2727—Eduardo J. Gutiérrez Dávila, Horacio Eeytón Hüeck, 6890—Manuel S. Hernández Velásquez, 1647—Carlos Barberena Snarrucia, 10374—

Víctor M. Otero Real, 6621—Luis Enriquez Ordeñana, Oscar Cajina Silva, Ricardo Arrieta Barberena, 2090—César Zamora Sobalvarro.

II—Los nuevos empleados devengarán sueldo de conformidad con el Título XVIII, Capítulo VII, Artículo 1, Inciso 3, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República en actual vigencia.

III—Este Acuerdo surte efecto a partir del primero de Febrero del corriente año. Comuníquese, Managua, D. N., tres de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco. (f)—J. D. García M., Coronel (Inf.) G. N., Director General de Comunicaciones.

Comuníquese—Casa Presidencial, Managua, D. N., 5 de Febrero de 1955.—(f) SOMOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos.—(f) Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

No. 16—CC—N
El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Acuerdo que literalmente dice:

•No 16.—El Director General de Comunicaciones.—Acuerda:

I—Nombrar empleado Jefe para el Servicio Automático, a Raúl Beltrán Bobadía No 9052.

II—El nuevo empleado devengará sueldo de conformidad con el Título XVIII, Capítulo VII, Artículo 1, Inciso 2, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República en actual vigencia.

III—Este Acuerdo surte efectos a partir del primero de Febrero del corriente año. Comuníquese.—Managua, D. N., tres de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—(f) J. D. García M., Coronel (Inf.) G. N., Director General de Comunicaciones.

Comuníquese, Casa Presidencial, Managua, D. N., 5 de Febrero de 1955.—(f) SOMOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos.—Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

No. 15 CC—N
El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Acuerdo que literalmente dice:

•No 15.—El Director General de Comunicaciones.—Acuerda:

I—Nombrar Operadores para el Servicio Automático, a las siguientes personas: Zoraida García Martínez, 8291—Ofelia Urrutia Cortez, 1955—Carmen Somarriba Avenaño y 6288—Leonilda Hidalgo Blandón.

II—Los nuevos empleados devengarán sueldo de conformidad con el Título XVIII, Capítulo VII, Artículo 1, Inciso 9 del Presu-

puesto General de Ingresos y Egresos de la República en actual vigencia.

III—Este Acuerdo surte efectos a partir del primero de Febrero del corriente año.

Comuníquese. — Managua, D. N., tres de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—(f) J. D. García M., Coronel (Inf.) O. N., Director General de Comunicaciones.

Comuníquese Casa Presidencial, Managua, D. N., 5 de Febrero de 1955.—(f) SOMOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos.—(f) Francisco Gaitán C., Coronel O. N..

No. 14-CC-N

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico: Aprobar en todas partes el Acuerdo que literalmente dice:

«No. 14.—El Director General de Comunicaciones.—Acuerda:

I—Nombrar empleados de las distintas Secciones para el Servicio Automático, en las siguientes personas: 8257—Octavio Mejía Tercero, 9423—Ronald Jhoston. Rivas, 5711—Juan F. González López, 3070—Enida Rocha Cisneros, Amalia Espinosa López, 1901—Carmen García Mendieta, 1444—Berta Meléndez Quintero, 8138—Noel Castillo Santamaría, José Antonio Sevilla García.

II—Los nuevos empleados devengarán sueldo de conformidad con el Título XVIII, Capítulo VII, Artículo 1, Inciso 4, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República en actual vigencia.

III—Este Acuerdo surte efectos a partir del primero de Febrero del corriente año.

Comuníquese, Managua, D. N., tres de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—(f) J. D. García M., Coronel (Inf) O. N., Director General de Comunicaciones.

Comuníquese, Casa Presidencial, Managua, D. N., 5 de Febrero de 1955.—(f) SOMOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos.—(f) Francisco Gaitán C., Coronel O. N.

J. D. García M., Coronel O. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Heriberto Martínez, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I
Martínez dá en arriendo al Gobierno una casa que posee en San Dionisio, Departamento de Matagalpa, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

II

Martínez se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten,

establecidos o por establecerse, sean estos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará a Martínez, en virtud de este contrato, una cuota mensual de Cuarenta y Cinco Córdobas (C. 45.00), que afectará al Título XVIII, Capítulo X, Art. 7, Inc. 12 del Presupuesto General de Gastos vigente, y que el arrendador recibirá de la Administración de Rentas de Matagalpa.

IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fé de lo cual, firmamos siete tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—(f) J. D. García M., Coronel O. N., Director General de Comunicaciones.—(f) Heriberto Martínez.

No. 140—CC—C.

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 25 de Enero de 1955.—(f) SOMOZA.—El Ministro de la Guerra.—(f) Francisco Gaitán C., Coronel O. N.

Tribunal de Cuentas

Reclamo N.º 10163

Tribunal de Cuentas. Sala de Examen. Managua, D. N., once de Septiembre de mil novecientos cincuenticuatro.—Las once de la mañana.

Vistos,

Resulta:

En carta del 4 de Agosto de 1954, el Dr. Salvador Castillo, a nombre de la Luz Mines Limited, pidió a este Tribunal la devolución de US\$ 316 90, que su representada pagó de más en póliza No. SA—2087 de la Aduana de Managua, por la exportación de 89 kilos 702 gramos de oro en barras y 24 kilos 606 gramos de plata, fundando su petición en el adjunto certificado de análisis extendido por la Johnson, Matthey y Co. Ltda., el 24 de Mayo de 1954.

Considerando:

Según el certificado de análisis presentado, en los metales exportados, se encontraron de oro puro 89 kilos 002 gramos (no se toma en cuenta la plata, porque pertenece a una mina matriculada), que a US\$ 17.00 el kilo neto de oro, dan US\$ 1,513.03 y como la Compañía ya había pagado US\$

1,829.22 hay a su favor el saldo de US\$ 316.89.

Por Tanto:

El suscrito Contador de Glosa, oído el dictamen fiscal y corridos los demás trámites legales, con apoyo en el Art. 182 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899 y el Decreto de 20 de Septiembre de 1909.

Resuelve:

Se reconoce a la Luz Mines Limited, la cantidad de Trescientos Dieciséis Dólares y 89/100 (US\$ 316.89, que el señor Recaudador General de Aduanas se servirá mandar a devolver.

Notifíquese y publíquese en «La Gaceta».

—U. Huete.—J. Zelaya G., Srio.

Es conforme.—Managua, D. N., XI/10/54.

—J. Zelaya G., Srio.

Tribunal de Cuentas
República de Nicaragua

Ref. 4—Ho.—Nº 1097

CIRCULAR No. 773

Señores:

Administradores de Rentas y
Tenedores de Libros,
Toda la República.

Para su conocimiento y demás efectos, a fin de ahorrar trabajo a las Administraciones de Rentas, este Despacho dispone dejar sin efecto Circular Nº 707 del 5 de Enero de 1953, referente a la formación de Inventarios el 20 de cada mes.

Acuse recibo.

Atentamente,

Emilio Pereira A.

Presidente del Tribunal de Cuentas.

SENTENCIA No. 428

Tribunal de Cuentas, Sala de la Contraloría Especial de Asistencia Social, Managua, D. N., veintiséis de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Las nueve de la mañana.

Visto el presente juicio de rendición de cuenta del señor Tesorero de la Junta Local de Asistencia Social de Jinotepe, don Luis Morales Chamorro, mayor de edad, casado, maestro de talabartería y del domicilio de aquella ciudad, correspondiente a los días del veintiséis al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, comprendidos en el segundo semestre del año fiscal 1951/1952,

Resulta:

I

Abierta la Glosa Administrativa de esta cuenta el señor Tesorero presentó el correspondiente Pedimento de Glosa y la Carta-Cuenta que señala el Arto. 143 de la Ley Reglamentaria del TT. CC., consignando en ella el movimiento de Caja en la forma siguiente: Existencia anterior recibida de su antecesor

el señor Contador-Auditor de esta Contraloría don Orlando Saballos, quien desempeñó el cargo interinamente: Diez Mil Noventa y Siete Córdoba y Treinta y Tres Centavos (¢ 10,097.33), Ingresos en total: Un Mil Cincuenta Córdoba y Cuarenta Centavos (¢ 1,050.40), Egresos, también en total: Cuatro Mil Trescientos Veintisiete Córdoba y Noventa Centavos (¢ 4,327.90) y saldo para el primero de Julio de mil novecientos cincuenta y dos: Seis Mil Ochocientos Diecinueve Córdoba y Ochenta y Tres Centavos (¢ 6,819.83. El movimiento de Especies, según lo informado a la Jefatura de la Sala por el señor Contador glosador, fué como sigue: Existencia anterior: Veintiocho Mil Ochocientos Veinticuatro Córdoba y Setenta Centavos (¢ 28,824.70), Usadas: Ochocientos Treinta y Tres Córdoba y Cuarenta Centavos (¢ 833.40) y existencia para el mismo primero de Julio: Veintisiete Mil Novecientos Noventa y un Córdoba y Treinta Centavos (¢ 27,991.30), Boletas sin Valor Determinado: para el primero de Julio mencionado, quedaron en poder del señor Tesorero cincuenta y una (51) boletas para la percepción de Derechos Pensionado Hospital.

II

Examinada administrativamente la documentación rendida por el cuentadante, el señor Contador don Victorino Alvarez R., dedujo una (1) glosas y dos (2) observaciones que puestas en conocimiento del señor Morales Ch., procedió a contestarlas, folio 7, con lo cual el nominado Contador las tuvo por satisfechas, según lo manifestó en las razones que figuran en cada una de ellas y en la Constancia del folio 11.

III

Concluido el examen administrativo, las diligencias creadas pasaron a conocimiento del señor Jefe de la Sala, quien por auto de las nueve de la mañana del veintiocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, mandó que el suscrito conociera del asunto en glosa judicial y le autorizó tener por apersonado al cuentadante cuando se presentara; en su cumplimiento, se dictó el auto de las ocho de la mañana del veintinueve del propio mes, ordenando la apertura del juicio correspondiente.

IV

En esta instancia compareció apersonándose en representación del señor Tesorero Morales Ch., el Defensor de Cuentadantes Doctor Benjamín Castillo B., acreditando su legítima personería con el poder que razonado corre en autos y quien, al evacuar el traslado que le fué corrido, pidió se dictara sentencia, declarando solvente a su representado y fiador solidario, por no existir cargos pendientes en su contra. El señor Fiscal Específico de Hacienda, actor en el

juicio, en representación de los intereses de Asistencia Social, dijo:—«Señor Contador de Glosa, Tramitador Judicial de la Contraloría Especial de Asistencia Social:—No teniendo cargos que hacer al cuentadante, por no haber ninguna glosa pendiente, ni lugar a deducción de glosas adicionales, por lo que se refiere a este período fiscal del 26 al 30 de Junio de 1952, pido a Ud. dicte la sentencia que corresponda en este juicio de rendición de cuenta del señor Tesorero de la Junta Local de Asistencia Social de Jinotepe, don Luis Morales Chamorro, quien ha sido representado por el Defensor de Cuentadantes de Asistencia Social, el Dr. Benjamín Castillo B. Así evacúo el traslado que se me mandó correr por auto de las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana del veintiséis de los corrientes.—Managua, D. N., veintinueve de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro», y

Considerando:

I
que conforme lo relacionado en la Resulta II, las glosas deducidas en el examen administrativo practicado por el señor Contador don Victorino Alvarez R., fueron totalmente satisfechas, no quedando ninguna pendiente, por lo que cabe dar por buena y aprobar esta cuenta, declarando al señor Tesorero don Luis Morales Chamorro y a su fiador solidario, libres y solventes, por lo que respecta al presente juicio,

II
que el señor Fiscal Específico de Hacienda, en representación de los intereses de Asistencia Social, emitió su opinión favorable al cuentadante, la cual se lee en la Resulta IV, y habiéndose citado a las partes para sentencia en providencia de las ocho de la mañana del veintidós de los corrientes, se está en el caso de resolver,

Por Tanto:

con tales antecedentes y de conformidad con los Artos. 13 del Reglamento de las Contralorías de Cuentas Locales y de Beneficencia, 151 de la Ley Reglt. TT. CC. y 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal y su modificación contenida en el Decreto Ejecutivo No. 79, de 30 de Marzo de 1936, vigentes, el suscrito Contador, en nombre de la República,

Falla:

que la cuenta «Tesorería de la Junta Local de Asistencia Social de Jinotepe», período del veintiséis al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, cuyo examen administrativo estuvo a cargo del señor Contador don Victorino Alvarez R., es buena y se aprueba; en consecuencia, se declara a su cuentadante don Luis Morales Chamorro, de calidades conocidas y a su fiador solida-

rio, libres y solventes con el Tesoro de aquella Junta Local, por lo que se refiere al período de que se ha hecho mérito.

En su caso y al tenor del Arto. 267 Cn., elévese en consulta la presente resolución ante el Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial «La Gaceta». (f)—Felipe León M., Contador-Tramitador Judicial. (f)—Francisco José González, Secretario Especial.

Es conforme con su original, con el que fué debidamente cotejado. Managua, D. N., dos de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Francisco José González, Secretario Especial.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 805

Once mañana, once de Marzo próximo subastaráse este Juzgado rústica, limitada: oriente, Francisco Orozco y sitio Santo Domingo; poniente, Zacarías Obando y Luis Aráuz; norte, Francisco Martínez Castro, antes, hoy Humberto Sánchez; y sur, Manuela y Marcos Obando.

Oyense posturas.

Ejecución: Humberto Sánchez a Gerardo Aráuz. Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, siete Febrero mil novecientos cincuenta y cinco.—J. L. Alonzo J., Srio. 3 3

Nº 806

Once mañana, doce de Marzo próximo subastaráse este rústica, limitada: oriente, Simeón Guzmán poniente, Simeón Guzmán y otra; norte, camino en medio Simeón Guzmán; sur, Isabel y Crescencio Valle y Valentín Guzmán.

Ejecución: Genera Castro de Rocha a Virgilio Rocha Valle.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, cinco Febrero mil novecientos cincuenta y cinco.—J. L. Alonzo J., Srio. 3 3

No. 807

Once mañana quince Marzo próximo, subastaráse este Juzgado rústica, limitada: oriente, Ambrosia Romero; poniente, camino en medio, Higinio Ramos; norte, Estanislado Méndez; sur, Martiniano Méndez camino en medio y otro.

Ejecución: Estanislado Méndez a Inocente Guzmán.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, ocho Febrero mil novecientos cincuenta y cinco.—J. L. Alonzo J., Srio. 3 3

No. 808

Once mañana diez y ocho Marzo subastaráse este Juzgado rústica, limitada: oriente, Fidelina Castillo; poniente, Roberto Treminio; norte, Narciso Somoza; sur, Fidelina de Castillo.

Valorada: doscientos córdobas

Ejecución: Terencio Díaz a Fulgencia Somoza de Díaz.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, cuatro Febrero mil novecientos cincuenta y cinco.—J. L. Alonzo J., Srio. 3 3

Nº 825

Diez mañana próximo dieciséis Marzo, subastaráse finca rústica situada Comarca Saiz, jurisdicción de Matiguás, departamento de Matagalpa; ciento cincuenta manzanas de extensión con mil varas de alambre de púas por el rumbo norte, toda la propiedad es de montaña inculta, limitada así: oriente, Juan Rugama; poniente, Rafael Pérez; norte, Miguel Angulo; y sur, Rafael Pérez y Ramón Barquero h.

Ejecuta: Ramón Barquero h. a Dámaso Martínez Castro.

Avalúo: Un Mil Córdobas.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, dos de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—J. L. Alonzo J., Srio. 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 712

Adán Ruiz Porras, solicita título supletorio, urbana, esta localidad, dentro linderos y medidas: norte, Alberto Sándigo, dieciséis varas; sur, herederos de Hernán Selva, dieciséis varas; oriente, herederos Jacobo Ruiz, calle en medio, diez varas; poniente, herederos Adán Ruiz Castillo, diez varas.

Adquirióla compra herederos Hernán Selva.

Intervino Sindico Municipal.

Opónganse legalmente.

Dado Juzgado Local Civil. Diriá, diecisiete de Febrero mil novecientos cincuenta y cinco.—Baltazar Arévalo A., Srio. 3 1

Nº 686

Tomás Báez Alvarado, domiciliado Las Sabanas, pide título supletorio predio rústico, jurisdicción Las Sabanas, lindante: oriente, sucesión Camilo Castellón; occidente, Andrea Romfrez; norte, Eduardo Alvarado; sur, monie inculto.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, dieciocho Febrero mil novecientos cincuenta y cinco.—Felipe S. Roque.—Efraín Espinosa, Srio. 3 1

No. 696

Alfredo López, domicilio de Terrabona, solicita título supletorio, finca rústica, agricultura, ochenta manzanas, denominada Providencia, situada sitio Coyolito, jurisdicción Terrabona, limitada: oriente, Paso Madroño, Río Matagalpa; occidente, Paso La cre; norte, sitio San José; sur, Río Grande Matagalpa.

Quien pretenda oponerse, preséntese a éste Juzgado término ley.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, diez y ocho Febrero mil novecientos cincuenticinco.—Rafael Montes G.—Cecilia Bustamante V., Sria. 3 1

No. 716

Benito Rivera Dávila, Júcaro, pide título supletorio finca El Porvenir, treinta manzanas extensión, en Sábana Larga, jurisdicción Júcaro, cultuada caña azúcar, guineos, naranjos y café crianza, con casa habitación, limitada: norte, finca Bonifacio Torres, camino a Murra en medio; sur, Bonifacio Torres y Tiburcio Zúñiga; oriente, Gregorio Laguna; occidente, cementerio Sabana Larga.

Valórala dos mil córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotul, diez y ocho Febrero, mil novecientos cincuenta y cinco.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srio. 3 1

Nº 709

Antonio Pérez Ortiz, mayor, soltero, agricultor, este domicilio, con residencia valle San Gregorio, esta jurisdicción, pide extiéndasele título supleto-

rio predio urbano ubicado aquel valle, veintidós varas frente por cuarenticuatro fondo, conteniendo casa pajas, limitada: oriente, Santos Pérez Ortiz; poniente, Francisco Baltodano; norte, Eusebio Pérez Ortiz; sur, Venancia Pérez Ortiz.

Estímalo ciento ochenta córdobas.

Húbola sus padres Luis Pérez e Ignacia Ortiz.

Estímalo ciento ochenta córdobas.

Húbola sus padres Luis Pérez e Ignacia Ortiz, y posefólo más treinta años.

Quien tenga interés, preséntese dentro término legal treinta días.

Juzgado Local Civil. Diriamba, diecinueve Febrero mil novecientos cincuenticinco.—Pedro J. Pérez.—Carlos A. Zapata, Srio. 3 1.

MARCAS DE FABRICA

Nº 717

Ortho Pharmaceutical Corporation, de Raritan Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado Doctor Salvador Guerrero, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

GENTERSAL

para: Productos medicinales y farmacéuticos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez y ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Eveñor Arévalo, Oficial Mayor. 3 2

Nº 714

Norman Caldera, de este domicilio, como Agente Oficioso de la firma Hans - Schwarzkopf, de Hamburgo-Altona, Alemania, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

PALETTE

para proteger y distinguir: «Un producto para el cuidado del cabello».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, dieciocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Eveñor Arévalo, Oficial Mayor. 3 2

Nº 711

Perfection Stove Company, de Cleveland, Ohio, Estados Unidos de Norteamérica, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para proteger y distinguir: «Estufas grandes (cocinas) para cocinar, estufas para cocinar y calentar, (incluyendo quemadores, asadores, hornos, tostadores, mechas, y otras partes y accesorios); calentadores para locales amplios y para cuartos; calentadores de agua; hornos; incineradores; calentadores para pre-calentar motores de combustión interna y partes para calentadores y accesorios de los mismos y para derretir hielo de piezas móviles de tractores y otros vehículos; calentadores para suministrar aire libre caliente a lugares no calentados de otra manera en donde se requiera el trabajo de personas, o a compartimientos de vehículos para personal y carga; acondicionadores de aire para usarse en conexión con hornos y otros, y accesorios; abanicos para ventilar, refrigeradores; motores eléctricos; compresores; y partes de todos los productos antes citados».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, dieciocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Eveñor Arévalo, Oficial Mayor. 3 2

Nº 712

Noel Rivas Gasteazoro, de este domicilio, como Agente Oficioso de la firma Societe Nouvelle Pathe-Cinema, de París, Francia, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para proteger y distinguir: «Aparatos fotográficos y cinematográficos, películas o films cinematográficos, aparatos de ampliación y de reproducción fotográficas, aparatos de proyecciones fijas y cinematográficas, aparatos de óptica, y toda clase de accesorios para la fotografía, la cinematografía y la óptica».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., dieciocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Eveñor Arévalo, Oficial Mayor. 3 2

Nº 715

Maatschappij Van Berkel's-Patent N. V., de Rotterdam, Holanda, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para proteger y distinguir: «Máquinas para rebanar y máquinas para cortar toda clase de artículos, cuchillería; partes y accesorios de los productos antes mencionados; máquinas para pesar y aparatos para pesar, básculas, balanzas, básculas-puentes y otros equipos para pesar; partes y accesorios de los productos antes citados; máquinas y máquinas-herramientas, motores, herramientas e instrumentos de mano; instrumentos y aparatos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, para medir, para señalar, revisar (supervigilar), salvar vidas y para enseñar; aparatos que funcionan con monedas o fichas, máquinas automáticas que funcionan con monedas, máquinas parlantes, cajas registradoras, máquinas de oficina y aparatos extinguidores de incendio; instrumentos y aparatos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios; instalaciones para alumbrado, para calentar, para generar vapor, cocinar, refrigerar, secar, ventilar, suministrar agua y fines sanitarios; vehículos y barcos, aparatos para locomoción por tierra, aire o agua; armas de fuego; instrumentos horológicos y otros instrumentos cronométricos; utensilios pequeños domésticos y envases, instrumentos y materiales para fines de limpieza, tenedores y cucharas; metales comunes sin forjar y semi-forjados y sus alea-

ciones, materiales para construir en láminas y metales fundidos, productos de cerrajería; partes y accesorios de los productos antes citados.

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, dieciocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Eveñor Arévalo, Oficial Mayor. 3 2

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 680

Renato Argüello Peñalba, casado, Licenciado en Farmacia, mayor de edad y de este domicilio, solicita venta de finca semi urbana compuesta de varios lotes de terreno ejidal de tres manzanas y seis milsetecientas varas cuadradas de superficie, situado comarca de Ticomo, entre los siguientes linderos: este, camino de Ticomo en medio, Juan López y López, Doctor Andrés Vega Bolaños, Carlos Solís y Juan Silvestre Cornavaca; oeste, Carretera Panamericana Sección Sur en medio, Carlos Espinosa Carnevallini; norte, Alfonso Moreira Mayorga antes, hoy Adriana Fernández de Arguello; y sur, Carlos Solís, camino de Ticomo en medio, Carlos Espinosa Carnevallini.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor. 3 3

Nº 679

Beatriz Valdés de Cortés, casada, de oficios domésticos, mayor de edad y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal, situado en el costado oriental de la Carretera Panamericana Sección Sur, a una legua de distancia y al sur-oeste de esta ciudad, de treinta metros de frente de norte a sur, por setenta metros de fondo de oeste a este, entre los siguientes linderos: norte y sur, terrenos que fueron de José Román González, hoy de otros dueños; este, terreno que fue de Fidel Sandoval, hoy de Carlos Pasos; y oeste, carretera en medio, terrenos que fueron de la sucesión de don David Raskosky.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los tres días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor. 3 3

Nº 623

Julio Salgado, mayor de edad, soltero, sastre, de este domicilio, solicita que mi autoridad le done un solar de dominio municipal que existe valdío al norte de este pueblo, de las dimensiones de ley, y comprendido dentro de los siguientes linderos: oriente, solar y casa de doña Carmen Rodríguez calle en medio; occidente, solar y casa de Rufina Aguilar mediando camino; norte, solar de Miguel Peralta; y sur, solar de Roger Moncada.

Se hace saber para que quien se considere con derecho se oponga dentro del término de ley.

Dado en Alcaldía Municipal de Condega, a las once de la mañana del veintinueve de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Frutos Pineda.—Lucas E. Rodríguez, Srío.

Es conforme.—Condega, 3 de Febrero de 1955.—Ricardo Caballero F., Srío. 3 3

SENTENCIA DE DIVORCIO

No. 644

Por sentencia diez mañana once corriente, fué disuelto el matrimonio de los señores Roberto Ramírez y Lillam Zambrano Arróliga, por esta Corte de Apelaciones.

Masaya, catorce de Febrero mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Oousen, Srío. 1